

"IRON FX FINANCIAL SERVICES LIMITED"

- Denunciados:

- Svetla Nakova.
- Marcos Kashiouris.
- Demetris Kyriacou.
- IRON FX.

- Delitos: Artículo 172 y 310, segundo párrafo, del Código Penal y artículo 117 inc. c) Ley 26.831.

- Hechos: La denuncia se sustenta en que los señores Svetla Nakova, Marcos Kashiouris y Demetris Kyriacou presuntamente realizaron distintos actos por los cuales se configuraría una captación de ahorros del público no autorizada y, por su parte, intermediación irregular en la oferta pública de valores negociables por parte del bróker IRON FX de la República de Chipre en la cual se invitaba a invertir en acciones y futuros a través de su plataforma de trading metatrader.

En concreto, se entiende que la conducta llevada a cabo por los presuntos involucrados consistiría en una invitación al público a invertir en acciones y futuros, ofreciendo ganancias aseguradas a través de su empresa y plataforma metatrader, a partir del desarrollo de una supuesta conferencia sobre inversiones realizadas en el país por la firma IRONFX. Por ello, se solicitaba transferir dinero a la sucursal en Uruguay y para que, posteriormente, sea enviado a la República de Chipre, desde donde este presunto intermediario procedería a la realización de la operatoria ofrecida.

Las denuncias penales realizadas por este Organismo y publicadas por éste medio (de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25, *in fine*, de la Ley N° 26.831), se efectúan en virtud de la existencia de elementos que generan la sospecha de la comisión de un delito y en orden a lo dispuesto por el artículo 20, inciso e), de la Ley N° 26.831, así como también en razón a la obligatoriedad existente de denunciar delitos perseguibles de oficio emanada del artículo 177 del Código Procesal Penal de la Nación o la norma que en el futuro la reemplace. La justicia interviniente será la encargada de determinar la efectiva comisión del delito, gozando el/los imputado/s, a dichos efectos, de todas las garantías de jerarquía constitucional existentes, entre ellas la de presunción de inocencia y debido proceso.